

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA  
MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS**

<b>OBJETO</b>	EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES DE UNA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUTUOS QUE SE REFLEJEN EN BENEFICIOS DE LAS ENTIDADES SUSCRIPTORAS DEL PRESENTE CONVENIO, AUNANDO ESFUERZOS Y RECURSOS INTERINSTITUCIONALES EN PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN, PRESENTÁNDOSE EN FORMA RECÍPROCA, COLABORACIÓN, ASESORÍA Y APOYO CIENTÍFICO PROPIOS DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES CON MIRAS AL LOGRO DE SUS FINES Y AL APROVECHAMIENTO RACIONAL Y ÓPTIMO DE SUS RECURSOS EN BENEFICIO DE LAS PARTES, LA COMUNIDAD Y EL PAÍS.
<b>LA UNIVERSIDAD</b>	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
<b>LA IUMAFIS</b>	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS
<b>INTERVENTOR UNIVERSIDAD</b>	DIRECCIÓN EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL
<b>INTERVENTOR ENTIDAD</b>	VICERRECTORA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
<b>DURACION</b>	05 AÑOS
<b>FECHA DE FIRMA</b>	20/09/2021
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN</b>	20/09/2026

Entre los suscritos a saber, **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria y dedicada a la Educación Superior, con Personería Jurídica otorgada por DANSOCIAL hoy la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de Agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación mediante Resolución No. 24195 de Diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector Solidario mediante la Resolución No. 1850 del 31 de julio de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y con NIT 860.029.924-7; representada legalmente por **MARITZA RONDON RANGEL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.316.826 de Bucaramanga (Santander), quien actúa en calidad de Rectora y Representante Legal, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y de otra parte, **GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.409.935 de Bello Antioquia, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ - IUMAFIS**, Institución de Educación Superior, de carácter Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 5060 del 20 de mayo de 1986 y autorizado el cambio de carácter académico de institución tecnológica a Institución Universitaria mediante Resolución N° 02550 del 23 de febrero de 2017 y modificada por la Resolución N° 13724 de julio 14 de 2017 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT. 890.985.856-3, y domicilio principal en el Municipio de Bello Antioquia, quien en adelante se denominará **LA IUMAFIS**; hemos acordado celebrar el presente convenio de **COOPERACION INSTITUCIONAL**, previas las siguientes Consideraciones:

1. Que el convenio esta precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias de **LA UNIVERSIDAD** y las actividades misionales de **LA IUMAFIS**.

2. Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante, se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.
3. Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 30 de Educación superior y demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración de los particulares en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico.
4. Que el presente convenio busca mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se registrará sobre las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de una cooperación interinstitucional que permita la prestación de servicios mutuos que se reflejen en beneficios de las entidades suscriptoras del presente convenio, aunando esfuerzos y recursos interinstitucionales en programas de interés común, presentándose en forma recíproca, colaboración, asesoría y apoyo científico propios de sus objetivos y funciones con miras al logro de sus fines y al aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos en beneficio de las partes, la comunidad y el país.

**SEGUNDA: AREAS DE COOPERACION** Las Actividades que pueden estar comprendidas en el convenio son las siguientes: 1) Realización conjunta de eventos y programas académicos, de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia. 2) Intercambio o prestamos de servicios profesionales especializados. 3) Intercambio de experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común 4) Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para las partes. 5) prácticas académicas y/o laborales de los estudiantes de Pregrado, Postgrado y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH) de **LA UNIVERSIDAD** en **LA IUMAFIS**.

**TERCERA:** Todas las cooperaciones o convenios específicos se harán previo acuerdo y aprobación de los representantes o sus delegados como supervisores del convenio.

**CUARTA COORDINACIÓN:** La Dirección y coordinación estará a cargo por parte de **LA UNIVERSIDAD** a través de la Dirección de extensión y proyección social, y por **LA IUMAFIS** a través del funcionario designado que para el caso de la IUMAFIS, será la Vicerrectora Académica y de investigación o quien haga sus veces y/o los representantes legales de cada Institución o quienes estos deleguen para tal efecto y a quienes les corresponde entre otras las siguientes funciones: 1) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común. 2) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda. 3) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones. 4) Realizar evaluación y seguimiento al presente convenio y a los acuerdos específicos que se suscriban.

**QUINTA CARACTERÍSTICAS:** Las partes acuerdan que cada programa o proyecto específico a desarrollar se definirá en términos de sus objetivos, plazos, cronograma y demás aspectos que se considere pertinentes a través de contratos, protocolos o actas de compromiso que pasarán a ser parte de este convenio, una vez firmado por las partes.

**SEXTA LUGAR O SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El siguiente convenio se desarrollará en cada una de las Sedes de **LA UNIVERSIDAD** en el país, en las cuales se acuerde su desarrollo y sea posible su aplicación.

**SÉPTIMA DURACIÓN.** El presente convenio, tendrá una duración de cinco (05) años, y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio.

**OCTAVA TERMINACIÓN:** El presente convenio termina a) Por no renovación a su vencimiento. b) Por mutuo acuerdo. c) Por incumplimiento injustificado de las cláusulas por las partes previstas en el mismo y en los planes de trabajo.

**NOVENA TERMINACION UNILATERAL:** El Convenio podrá darse por terminado de manera unilateral mediante manifestación escrita de la parte que desee ponerle fin al término del mismo, explicando las causas de su decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Esta manifestación deberá hacerse con un (01) mes de anticipación como mínimo a la fecha de su posible terminación, pero en todo caso se respetarán los derechos ya adquiridos de conformidad con los convenios específicos o actas de compromiso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El convenio también podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes para cuyo efecto se levantará un acta de terminación en la cual así se manifieste tal voluntad por los representantes legales de ambas instituciones.

**DÉCIMA VINCULACIÓN LABORAL** Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de su respectiva contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA MODIFICACIÓN:** Durante la vigencia del convenio, las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas mediante acta que hará parte integral del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la ley y que sea aplicable a las partes. Obligándose especialmente a recurrir al uso de la conciliación como mecanismo alterno de solución de conflictos, como requisito indispensable para el acceso a la justicia ordinaria.

**DÉCIMA TERCERA CESIÓN:** Salvo autorización expresa y escrita de la otra parte ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades para contratar señaladas en la ley, que le impidan celebrar y ejecutar este Convenio.

**DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El convenio se entiende perfeccionado y legalizado la firma de los respectivos representantes legales.

**DÉCIMA SEXTA DOCUMENTOS:** Hace parte de este Convenio los documentos pertinentes que acrediten la representación e identidad de las partes, los convenios adicionales, acuerdos y actas que se celebren en su desarrollo.

**DÉCIMA SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL.** En relación a la propiedad intelectual, las partes podrán acordar en las diversas actas específicas de cada proyecto, como será el régimen que les

aplicará. En caso de no hacerlo, se entenderá que la propiedad intelectual que se genere será de ambas partes en la misma proporción. Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los datos e informes obtenidos durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, salvo acuerdo expreso en contrario. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados para su publicación, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y con antelación de al menos un mes a la fecha de uso pretendida. Transcurrido dicho plazo sin manifestación en contra, se entenderá otorgada dicha conformidad.

**DÉCIMA NOVENA SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT:** GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ, Rector y representante legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ – IUMAFIS manifiesta que toda la información y documentación suministrada es veraz y verificable, así mismo, se obliga a adoptar y asegurar que los ingresos de la Institución, de sus socios, representantes legales, administradores, empleados, etc., no se encuentran relacionados, no son utilizados, ni provienen de actividades ilícitas, en especial de los delitos de lavado de activos o la financiación del terrorismo.

**LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ – IUMAFIS** se obliga a:

- Diligenciar los Formularios de vinculación, anexos y soportes que la Universidad considere necesarios para controlar el riesgo LA/FT.
- Actualizar por lo menos una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Universidad para la vinculación del proveedor, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT

**PARÁGRAFO:** Si durante el plazo de duración del convenio, cinco (05) años, alguno de sus socios, representantes, empleados, administradores son incluidos en las listas restrictivas como la de la ONU, o las listas de control OFAC, etc., la Universidad tiene el derecho de terminar anticipadamente y de manera unilateral el convenio, sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a LA IUMAFIS.

**VIGESIMA - DOMICILIO:** Para los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Medellín. Cualquier comunicación que deban dirigir las partes se enviará a las siguientes direcciones:

<b>LA IUMAFIS</b>	Institución Universitaria Marco Fidel Suárez
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Gustavo Adolfo Moreno López
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 48 N° 50-30
<b>TELÉFONO</b>	4601505 ext. 201-212
<b>E-MAIL</b>	info@iumafis.edu.co
<b>CIUDAD</b>	Bello Antioquia
<b>LA UNIVERSIDAD</b>	Universidad Cooperativa de Colombia
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Maritza Rondón Rangel
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 50 A No. 41-10
<b>TELÉFONO</b>	444 60 65
<b>E-MAIL</b>	Hernan.perez@ucc.edu.co
<b>CIUDAD</b>	Medellín (Antioquia)

Con la suscripción de este convenio se deja sin efecto cualquier otro convenio suscrito entre las partes con anterioridad.

Una vez leído y aceptado su contenido, las partes lo firman en la ciudad de Medellín en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día 20 de septiembre de 2021.

**LA UNIVERSIDAD**





**MARITZA RONDÓN RANGEL**  
Rector y Representante Legal  
Universidad Cooperativa de Colombia

**LA IUMAFIS**



**GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ**  
Rector y Representante legal  
Institución Universitaria Marco Fidel Suárez

Revisó y aprobó:  Doris Muñoz Ospina Secretaria General Institución universitaria Marco Fidel Suárez	Revisó y aprobó:  Gloria Patricia Rave Iglesias Secretaria General Universidad Cooperativa de Colombia	Revisó y aprobó:  Hernan Javier Pérez Soto Director Extensión y Proyección Social Universidad Cooperativa de Colombia
---	--	---